RESOLUCIÓN No. 301 **DEL** 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DASCD-SAMC-006-2026"

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y con atribuciones para contratar de conformidad con lo ordenado en el artículo 474 del Decreto Distrital 640 de 2025, el numeral 1°de la Resolución 132 de abril 30 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que las Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que a través del artículo 1 de la Resolución No. 132 de 2025 la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD delegó en cabeza del (la) Subdirector(a) de Gestión de Corporativa la función de ordenación del gasto.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, realiza acciones que promueven la gestión estratégica del talento humano, encaminadas a orientar y coordinar los procesos de ajuste organizacional interno de las entidades y organismos distritales, de las plantas de personal, de los manuales de funciones y de requisitos, de los sistemas de nomenclatura y salarios, así como asesorar en el diseño y desarrollo de los programas de bienestar social, mejoramiento del clima laboral, planes de capacitación, sistema de incentivos, en la implementación de los sistemas de evaluación de desempeño y en general en la gestión de las relaciones laborales, conforme a lo dispuesto en el Decreto Único del Sector Gestión Pública 640 del 2025.

Que el DASCD dispone de una infraestructura tecnológica compuesta por equipos de cómputo, servidores, dispositivos de red, sistemas de almacenamiento (NAS), periféricos, equipos de respaldo eléctrico y demás elementos informáticos que son utilizados de manera permanente por las/los funcionarias/os y colaboradoras/es para el desarrollo de sus actividades. Debido al uso continuo, estos bienes están expuestos al desgaste natural, fallas técnicas, pérdida de rendimiento y daños en sus componentes físicos o lógicos, situaciones que pueden afectar la productividad institucional, generar interrupciones en los servicios y poner en riesgo la disponibilidad e integridad de la información.

Que para la entidad resulta necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes informáticos del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), que permita garantizar la continuidad, disponibilidad, seguridad y óptimo funcionamiento de la infraestructura tecnológica que soporta la operación institucional y la prestación de los servicios misionales, estratégicos y de apoyo de la Entidad.

Que el mantenimiento preventivo permite realizar actividades periódicas de revisión, limpieza, diagnóstico, configuración y ajuste de los equipos, orientadas a prevenir fallas y prolongar su vida útil, mientras que el mantenimiento correctivo posibilita atender oportunamente incidentes o daños.

Que la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como responsable de *gestionar adecuadamente los recursos informáticos del Departamento;* elaboró los estudios y documentos previos en donde expuso la necesidad, de contar con un tercero que se encargue de: "*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes informáticos que integran la plataforma tecnológica del DASCD",* exigencia que se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la presenta vigencia.

Que en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la presente vigencia se encuentra contemplada la contratación en la línea 108 para la satisfacción de las necesidades descritas en las especificaciones técnicas.

Que el presupuesto oficial del presente proceso se estimó en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($150.624.667) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, así como los costos directos e indirectos en que incurra el/la contratista para la ejecución del contrato. El presupuesto incluye el valor tope de la bolsa de repuestos.

El anterior valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y distribuido así:

No. CDP	Fecha de expedición	Rubro presupuestal y descripción	Valor
181	05/08/2026	O212020200807871 30 - Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	$151.640.000

Que de conformidad con el objeto a contratar, la cuantía del proceso de selección y lo dispuesto por el literal b, del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se realizará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015[1] y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o complementen.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó el 2 de septiembre de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II: i). El aviso de convocatoria; ii). Los estudios y documentos previos; iii). El proyecto de pliego de condiciones con los anexos y formatos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DASCD-SAMC-006-2026. Lo anterior con el fin de que los interesados solicitaran aclaraciones o formularan sus observaciones.

Que durante el plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones, es decir, entre el 2 y el 9 de septiembre, a las 5:00 PM, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados, sin embargo, el pasado 10 de septiembre se recibieron observaciones extemporáneas de parte de NETWORKTEC, las cuales fueron respondidas por la entidad a través de la plataforma SECOP II, mediante el mensaje CO1.MSG.9951727.

Que durante el periodo comprendido entre el 2 y 11 de septiembre de 2026, se recibieron dos (2) solicitudes para la limitación del proceso a Mipymes, las cuales cumplen con los requisitos para su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020[2] y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021[3], por lo tanto, el proceso previamente referenciado queda limitado para Mipyme colombianas, tal como se estableció en el aviso correspondiente.

Que según lo indicado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto Nacional 1082 de 2015, se elaboró el pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DASCD-SAMC-006-2026, debe ordenarse mediante acto administrativo motivado de carácter general, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que con fundamento en los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de *2011*[4] *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*, y el artículo 353 del Decreto Único Distrital 640 de 2025, el DASCD y los interesados en el proceso de selección, adquieren un compromiso de integridad y de no tolerancia con la corrupción, en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia en la gestión contractual.

Que en mérito de lo expuesto,

[1] *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".*

[2] *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".*

[3] *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*

[4] *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DASCD-SAMC-006-2026, cuyo objeto consiste en: "*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes informáticos que integran la plataforma tecnológica del DASCD",* a partir de la fecha establecida en el cronograma electrónico del referido proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el plazo de ejecución del contrato que se celebre inicialmente como resultado de la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DASCD-SAMC-006-2026, será por nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el/la supervisor/a y el/la contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como presupuesto oficial para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DASCD-SAMC-006-2026, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($150.624.667) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, en que incurra el adjudicatario para la ejecución del contrato, valor que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se describió en la parte motiva del presente acto administrativo. El presupuesto incluye el valor tope de la bolsa de repuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Las fechas, los plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía DASCD-SAMC-006-2026, se encuentran establecidos y publicados en la plataforma del SECOP II en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10824157&isFromPublicArea=True&isModal=False

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las actuaciones surtidas durante el desarrollo del proceso de selección, se llevarán cabo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cronograma deberá ser consultado permanentemente y de manera directa por los interesados en la referida plataforma, donde se verá reflejada cualquier modificación que se realice mediante adenda a los plazos señalados en el mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Las modificaciones al pliego de condiciones definitivo se realizarán en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 Nacional de 2015, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas establecido en el respectivo cronograma electrónico.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer para su consulta los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formatos y todos los documentos que se generen con ocasión del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DASCD-SAMC-006-2026, a partir de la fecha establecida en el cronograma; mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través de medios tecnológicos de información y comunicación, previa solicitud a la Subdirección Jurídica, y de manera física en la sede del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital-DASCD, ubicada en la Carrera 30 No. 25 – 90, Piso 9, Costado Oriental, Edificio CAD, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades, centros especializados de investigación y la ciudadanía, para que realicen el control social al presente proceso de selección, para lo cual pueden obtener información en tiempo real a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, o a través de medios tecnológicos de información y comunicación previa solicitud a la Subdirección Jurídica, o de lunes a viernes entre las 7:00 am y las 4:30 pm, en el número de teléfono (601)3680038.

ARTÍCULO OCTAVO: Atendiendo lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DASCD-SAMC-006-2026, se limita a MIPYMES.

ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección Jurídica, del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital para lo de su competencia.

Continuación de la Resolución No 301 del 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026 *"Por medio de la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. DASCD-SAMC-006-2026".*

ARTÍCULO DÉCIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso por vía administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

AURA JANETH MALAGON ORJUELA
Ordenadora de Gasto

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Elaboró / Actualizó	Diana Elizabeth Revelo Jácome / Profesional Especializada / Subdirección Jurídica	
Revisó	Erinson Antonio Aldana Cristancho/ Contratista/ Subdirección de Gestión Corporativa	
	Nicolás Romero Sáenz / Subdirector Jurídico	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Ordenadora de Gasto del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).		

Historial

Flujo de firmas concluido

14/09/2026 01:57:41 PM

Email enviado a todos los participantes con el documento finalizado.

14/09/2026 01:57:41 PM

El usuario 'SONIA ASTRID SOLORZANO OBANDO (39675467 : ssolorzano@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

14/09/2026 01:57:40 PM

Flujo de firmas concluido

14/09/2026 01:53:59 PM

El usuario 'SONIA ASTRID SOLORZANO OBANDO (39675467 : ssolorzano@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

14/09/2026 01:53:59 PM

Email enviado a todos los participantes con el documento finalizado.

14/09/2026 01:53:59 PM

El usuario 'AURA JANETH MALAGON ORJUELA (52263270 : amalagon@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

14/09/2026 12:05:42 PM

El usuario 'NICOLAS ROMERO SAENZ (80763388 : nromero@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

14/09/2026 10:28:32 AM

El usuario 'ERINSON ANTONIO ALDANA CRISTANCHO (1070951032 : ealdana@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

14/09/2026 10:17:30 AM

El usuario 'DIANA ELIZABETH REVELO JACOME (1033677692 : drevelo@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

14/09/2026 08:30:39 AM

Flujo de firmas creado por 'DIANA ELIZABETH REVELO JACOME (1033677692 : drevelo@serviciocivil.gov.co)'

14/09/2026 08:30:15 AM
